

EL NACIONAL PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO II.

Quito, Lunes 26 de agosto de 1872.

NUMERO 207

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana. La suscripción en suscripciones...

MOVIMIENTO DE VAPORES. EN GUAYAQUIL.

ITINERARIO DE VAPORES ENGLÉS

Table with columns for Entradas (Ship Name, Origin, Arrival) and Salidas (Ship Name, Destination, Departure).

VAPORES DE LA MALTA FRANCESA. ESTIAN. Del Sur el 24 de 65 de cada mes. Del Norte el 4 6 de id.

CONTENIDO.

- 1 El abate de la finca señora María Carcelén incluye un cheque por valor de \$167, pesos 1 real, 20 céntimos. Se remite á la casa de niños expósitos.—Se anexa recibo.
2 El Hermano Vicario de las Escuelas cristianas el pago por la comision de enseñanza, y tres buhos que contienen títulos de cursación.—Contestacion.
3 Oficio del señor Gobernador del Guayas: Acompaña la solicitud del señor Damian J. Medina sobre derechos de Aduana.—Resolucion.
4 Oficio del señor Ministro Plenipotenciario de la Republica en Nueva York que remite varios cheques ordenados por el Supremo Gobierno.—Contestacion.
5 Aviso de los gastos hechos en la traduccion de oficio y Hermanas del Buen Pastor.—Contestacion.
6 Oficio del señor Administrador de correos de Samboromban relativo á la pérdida de la bulia de Preemptoria.
7 Acompaña las censas de los Visitas nombrados interinamente.—Escusas.—Resolucion.
8 Que ha mandado á la casa de niños expósitos al señor Ministro N. de aduanas.—Contestacion.
9 Transmite á las señoras de los buhos enviados por el señor Tesorero de hacienda con direccion á la capital.—Contestacion.
10 Adjunta una solicitud del señor Francisco J. Hecho sobre despajo libre de derechos de una bulia de papa española.—Resolucion.
11 Que se ha despachado libro de derechos por un cajón del H. señor Ministro N. de aduanas.—Contestacion.
12 Mensaje del señor Administrador y nómina Cuales despachar, libros de derechos, una drogosa para el hospital.
13 Que se ha despachado 13 libros de derechos, los buhos que pertenecen al Excmo. Sr. Ministro Residente en los Estados Unidos.
14 Que se remitan nueve buhos, correspondientes á las Hermanas de la Caridad.
15 Oficio del señor Gobernador del Arica el presupuesto de los réditos censuales vales en 1871.—Resolucion.
16 Se adjunta las observaciones á la cuenta del H. Administrador de Correos de Dagua.
17 El señor Gobernador de Manbi incluye los libros de las oficinas de hacienda, el estado de los ingresos y egresos de.
18 Variadas.
19 Oficio del señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
20 Oficio del señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
21 Oficio del señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
22 Oficio del señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
23 Oficio del señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
24 Oficio del señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
25 Oficio del señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

ca partida existente en mi poder de pertenencia de dicha testamentaria. En la cuenta que se me mandó devolver por el Supremo Gobierno, después de examinada y con iguales peticas con arreglo al inventario de entrega, encuentro un documento valor de quinientos pesos que el señor Felipe Tamayo debe á la finca señorial de plado veneciano, y que en todo el tiempo que ha existido la cuenta en ese Ministerio, no se ha tenido en consideracion para la recalculation de esa suma, é incluye á U.S. II. este pagaré para los fines legales, advirtiéndome que Tamayo me que existe en una de las parroquias de la provincia de Tungurahua. Dios guarde á U.S. H. por muchos años. Florencio Barba.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, agosto 21 de 1872.

Al Señor Florencio Barba. Al Sr. ha recibido en este Ministerio el cheque del Banco de Quito, por la suma de mil ciento sesenta y siete pesos doce céntimos y el documento de Felipe Tamayo valor de quinientos pesos, que U. acompaña en un estuche de plomo de ayer, como única suma perteneciente á la testamentaria de la finca señora María Carcelén que U. ha manejado como abacena, y S. E. el Vicepresidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en 17 de marzo de 1871, se ha servido mandar que el cheque se ponga á disposición de la Madre superiora de la casa de San Carlos, para que la cantidad que representa sea custodiada á interés, y el documento se ha pasado al Ministerio de hacienda para que se practiquen las diligencias convenientes para el cobro de los quinientos pesos á Felipe Tamayo. Asimismo me ha ordenado dar á U. las mas expresivas gracias por la entrega de esta cantidad, sirviéndole el presente oficio de suficiente recibo. Dios guarde á U.—El secretario encargado del despacho, Francisco A. Arbolledo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 20 de agosto de 1872. A la R. M. Superiora de la casa de San Carlos.

El Señor Florencio Barba, abacena testamentaria de la finca señora María Carcelén, ha remitido á este Despacho el adjunto cheque del Banco de Quito valor de mil ciento sesenta y siete pesos doce céntimos, cuya cantidad es real de los bienes que la finca dejó para los pobres, y que por resolución Suprema se adjudicó á la casa de niños expósitos. V. H. se servirá cobrar á mutuo esa suma con el interés del 10 p. 100 anual, asegurándola con fianza hipotecaria y por un plazo largo, suscribiendo el contrato á la liquidacion del Supremo Gobierno.

Dios guarde á V. H.—El secretario encargado del despacho, Francisco A. Arbolledo.

República del Ecuador.—Casa central de las Hermanas de la Caridad.—Quito, á 21 de agosto de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Tengo el honor de contestar el estimable oficio que, con fecha de ayer, U.S. H. se ha servido dirigirme. Con sumo placer recibí la cantidad que la generosa bondad del Supremo Gobierno se digna obsequiar á esta casa de niños expósitos. Cuanto antes me ocuparé de llevar las intenciones que U.S. H. tiene á bien indicarme, y con la brevedad posible, tendré el honor de someter la contraria á la aprobacion del Supremo Gobierno. Digo U.S. H. ofrecer á S. E. el señor Presidente de la República las seguridades de mi mas profunda gratitud, á nombre de estos pobres niños que la Providencia nos confía. Tengo el honor de suscribirme, señor Ministro, su mas atento y amable servidor. Sr. M. Heren.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Quito, agosto 21 de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. En conformidad con el ítem 87, artículo 20 del contrato adicional, suscrito por el Congreso de 1865, el infrascripto tiene el honor de aplicarse á U.S. H. que se sirva ordenar el pago por la comision de la cuarenta y tres buhos de Guayaquil á las señoras de las fincas señoriales y títulos de posesion para los alumnos de nuestro establecimiento de Quito.

Así como consta de las facturas y guías que acompañan al presente oficio, U.S. H. será que cuarenta y tres de los cajones que contienen los libros y títulos de enseñanza, los demas buhos que están expresados en las facturas, contienen artículos para el uso de la comunidad, por tanto no cuenta el infrascripto sino los primeros y hacen abstraccion de los segundos. Con la sola exposicion de las guías se hace evidente que, término medio, la mitad de estos cajones, desde en carga, ha incluido para cada diez y siete pesos; haciendo una rebaja, pone el infrascripto cada carga, 6 cajones, á solo catorce pesos. Luego, cuarenta y tres buhos ascenden á la suma de trescientos un pesos. Aprovecha el infrascripto esta nueva oferta para reiterar á U.S. H. los sinceros afectos de respeto y aprecio, con los que se suscribe de U.S. H. mi atento s. s. Dno. Jost.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, agosto 21 de 1872. Al Sr. ha recibido en este Ministerio el cheque del Banco de Quito, por la suma de mil ciento sesenta y siete pesos doce céntimos y el documento de Felipe Tamayo valor de quinientos pesos, que U. acompaña en un estuche de plomo de ayer, como única suma perteneciente á la testamentaria de la finca señora María Carcelén que U. ha manejado como abacena, y S. E. el Vicepresidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en 17 de marzo de 1871, se ha servido mandar que el cheque se ponga á disposición de la Madre superiora de la casa de San Carlos, para que la cantidad que representa sea custodiada á interés, y el documento se ha pasado al Ministerio de hacienda para que se practiquen las diligencias convenientes para el cobro de los quinientos pesos á Felipe Tamayo. Asimismo me ha ordenado dar á U. las mas expresivas gracias por la entrega de esta cantidad, sirviéndole el presente oficio de suficiente recibo. Dios guarde á U.—El secretario encargado del despacho, Francisco A. Arbolledo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 21 de agosto de 1872.

Al Sr. hermano Visitador de las Escuelas Cristianas. S. E. el Vicepresidente de la República, con vista del estimable oficio de U. de esta fecha, la ordenado que la Tesorería de esta provincia entregue á U. la suma de trescientos un pesos por el valor de la conduccion desde Babahoyo á esta capital de los cuarenta y tres buhos de Guayaquil y de sus respectivos envases para el establecimiento que dirige; y cuyo gasificación al Gobierno, conforme á la contrata celebrada en 1865, que fue aprobada por la Legislatura del mismo año. Dios guarde á U.—El secretario encargado del despacho, Francisco A. Arbolledo.

Sus copias.—El oficial 1º Rafael Villanueva.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, julio 6 de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar á U.S. H. una representación que, con el certificado correspondiente, eleva al Supremo Gobierno. Al concerniente á esta plaza Damian J. Medina, para que se sirva U.S. H. recabar la suprema resolución. Dios guarde á U.S. H.—Vicente de Santibañez.

Señor Administrador de Aduanas: Sirvase U. ordenar á los señores Vistas ó á quien correspondiera, informen á continuation como es cierto que en la liquidacion de 15 de abril proximo pasado, cuyo valor de 394 pesos 67 céntimos tengo pagado, figura el impuesto sobre 140 kilogramos hierro en barras ó sea barretas para trabajos de agricultura abonados por hierro manufacturado á razon de 16 céntimos el kilogramo; así como tambien figura en la misma liquidacion el valor de 10 pesos importe de 140 kilogramos de metal amarillo platinado abonados de 2 pesos, como si fuera metal blanco manufacturado. Asimismo conviene á mis intereses que los señores Vistas, expresen la calificación que darán para el aforo al hierro en platinado abonado ó sea muchos para pipas ó barriles, es decir, si lo consideraran como previsible en el núm. 519 del arancel, ó en el 620 como han hecho con las barretas. Practicadas estas diligencias, espere su mas devotas originales para el uso que me convenga. Dios guarde á U.S. H.—Quito, julio 22 de 1872. Damian J. Medina.

Administracion de Aduanas, Guayaquil, Julio 23 de 1872. Informan los señores Vistas. Nubes.

Señor Administrador: Los que suscriben informan: Que las barretas pedidas por el señor Medina han sido abonadas como hierro manufacturado, como igualmente lo han sido los muchos de metal amarillo, y el de los platinados de hierro, se abonaron según el ítem 87 del artículo 20 del contrato adicional, suscrito por el Congreso de 1865, el infrascripto tiene el honor de aplicarse á U.S. H. que se sirva ordenar el pago por la comision de la cuarenta y tres buhos de Guayaquil á las señoras de las fincas señoriales y títulos de posesion para los alumnos de nuestro establecimiento de Quito. Pedro T. Apudá.—Juan J. Jarama.

Vuelva al interesado para el uso que le convenga, fecha de supra. El Administrador. José T. Nolas.

Excelentísimo señor: Damian J. Medina de esta comercio á V. E. con lo mas profundo respeto represento: Que habiendo introducido á esta Aduana mas barras ó barretas de hierro, calidad comun pedida á una de agricultura, y pidiendo el despacho de ellas el señor Vitis de Aduana, animado por un celo muy laudable en favor de los intereses locales, las ha calificado como hierro manufacturado, aplicándose en consecuencia 10 céntimos por kilogramo; impuesto que se me ha cobrado y he satisfecho bajo la protesta de recurrir al Supremo Gobierno, pues juzgo equivocada la calificación que se me ha hecho de aquel artículo. Efectivamente. Excmo. señor, que las barras ó barretas, libres en el anterior arancel como instrumento de agricultura, no sea el hierro manufacturado, de lo trata el artículo 611 de la nueva ley, se deduce sin dificultad al leer con atencion el número 618 que expresamente menciona las barras de hierro calificados como hierro en bruto. Verdad es que el señor Vitis se funda en que U. barreta está elaborada pasado que por el espíritu de la ley, y en otro extremo respectivamente; pero tal argumentacion carece de fuerza desde que se compare el trabajo de las barras con el de otras piezas determinadas en la ley como hierro bruto: está sin atender al valor de las barras comparativamente inferior al derecho que se me ha cobrado, sin efecto á darle así á un instrumento de labor un precio tan exorbitante que lo hace de difícil consecucion para el fabricante y de casi imposible venta para el vendedor del artículo. Creo, pues, que el Supremo Gobierno puede con su equidad y justicia con que proceda en sus actos, considerará como indebido el cobro de 10 céntimos por kilogramo que se me ha exigido, y ordenará la inmediata devolución del exceso considerado el precio de la verdadera calificación que se haga. Tambien se me ha cobrado como metal blanco manufacturado el derecho de 8 kilogramos muchos de metal amarillo platinado, no obstante la observacion que hice á los señores Vistas, á fin de que se asegurara de su reconocimiento llamando una cualquiera como pudieran hacerlo para hacer una aplicacion acertada y justa de la ley, sobre cuyo punto espere se sirva V. E. resolver lo que crea justo. Pido justicia la que espero se me concederá á otro sí digno: Que mas permito recurrir al Supremo Gobierno á V. E. que hace mas de seis meses elevé una solicitud al Supremo Gobierno reclamando el pago de un bulto de medraceras sustraídas de la Aduana. Tengo noticia que han terminado, por lo ménos en parte, las diligencias que se practicaban para la averiguacion del hecho, y como es lo que esperaba el Supremo Gobierno para resolver mi peticion, suplico á V. E. se le dé curso y resuelva definitivamente. Guayaquil, julio 6 de 1872. Damian J. Medina.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 27 de julio de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Excmo. señor Ministro Plenipotenciario de la República en Nueva York, con fecha 20 del pasado, se ha servido oficiarme de la manera siguiente: "Remito á U.S. en el presente vapor los efectos ordenados por el Supremo Gobierno para las Hermanas del Buen Pastor y de la Providencia; sea cajas que contienen los Códigos de la República, y 134 buhos para la Escuela de oficios de Quito, como lo verá U.S. por los conocimientos adjuntos. U.S. se servirá cumplir las instrucciones que haya recibido del Supremo Gobierno respecto á ellos.—Soy de U.S. muy atento servidor.—C. Flores." En esta virtud tuve á bien con fecha de ayer, ordenar al Administrador de Aduana el libre despacho de la expresada carga, lo mismo que se entrega al Tesorero de hacienda para que quede á la orden del Supremo Gobierno.

Tengo lo que me hace la honra de comunicarme á U.S. H. para conocimiento y aprobacion de S. E. el Jefe del Estado y mas fines convenientes. Dios guarde á U.S. H.—Vicente de Santibañez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El Supremo Gobierno, con vista del estimable oficio de U.S. número 649, se ha servido aprobar la disposicion dictada por U.S. para que se despachen libres de derechos de Aduanas los efectos remitidos por el señor doctor Antonio Flores para las Hermanas del Buen Pastor y de la Providencia, lo mismo que las seis cajas de los Códigos de la República y de los 134 buhos para las escuelas de oficios de esta capital. Lo digo á U.S. para los fines convenientes en continuation á á un citado oficio. Dios guarde á U.S.—José Javier Egui-guirán.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 27 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Habiendo tenido que proveer convenientemente de todo lo que necesitaban para su viaje á la capital los señores de Vistas y oficios para la escuela establecida en Quito, en virtud de un convenio suscrito con el señor Vitis de Aduana, he tenido á bien ordenar al Tesorero de hacienda, las facilite la suma de 600 pesos para dicho viaje, á cuenta de los cheques de su intervencion al Supremo Gobierno, como sus comprobantes respectivos. En esta virtud se servirá U.S. H. recabar de S. E. el Presidente de la República la aprobacion de la mencionada orden de pago. Dios guarde á U.S. H.—Vicente de Santibañez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El señor Secretario del Consejo de Estado, con fecha 3 del presente, me dice lo que sigue: "El Consejo de Estado, en su sesion de ayer, tomó en consideracion el reclamo del señor Damian J. Medina sobre el pago de los visitas de la Aduana de Guayaquil, y aprobó el siguiente informe: "El señor Damian J. Medina del comercio de Guayaquil solicita su rebaja del impuesto practicado por los visitas sobre barras, muchos y flejes y alfileres, que se le cobra en la Aduana para que tenga efecto el artículo 87 de la ley, nuestra comision en el capítulo del servido publico y el pronto despacho de esta materia de esta naturaleza, opina en su concepto de la prima que el número 618 del arancel sobre barras se refiere al número 519 que al acero en bruto impone el derecho de cuatro céntimos por kilogramo y este es el derecho que se debió aplicar por los visitas. "En cuanto á las enclavas, como nuestra comision no tiene conocimiento de su calidad y por otra parte asegura el señor Medina que los visitas no hicieron el censo y no se le cobró el impuesto, se le debe aplicar el derecho que se le cobró en las Visitas practiquen nuestro reconocimiento para la aplicacion del derecho que en justicia corresponde. "En cuanto á los flejes podrán ser evaluados como hierro bruto. Salvo el mejor concepto de U.S." Lo que transcribo á U.S. para conocimiento del interesado y mas fines convenientes. Dios guarde á U.S.—José Javier Egui-guirán.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar la disposicion que U.S. para que se despachen libres de derechos de Aduanas los efectos remitidos por el señor doctor Antonio Flores para las Hermanas del Buen Pastor y de la Providencia, lo mismo que las seis cajas de los Códigos de la República y de los 134 buhos para las escuelas de oficios de esta capital. Lo digo á U.S. para los fines convenientes en continuation á á un citado oficio. Dios guarde á U.S.—José Javier Egui-guirán.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 29 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Administrador principal de correos en Guayaquil ha hoy me dice lo siguiente: El señor Administrador de correos de Samborombón, con fecha de 28 del presente, me dice lo que sigue: "En este momento, que son las dos de la tarde, me voy enojado por el señor José María Velasco el pagador de la correspondencia de esta provincia, el cual se lo entregó el postillon a dicho señor, y según él me ha dicho que el correo se paró haciendo la travesía de esta ciudad, y que realmente habian salvado dos paquetes, el uno de esta Administración y el otro no me lo dice."

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 31 de 1872.

En esta virtud paso por el testimonio de dicho correo extraordinario en la travesía de este río, y solo ahora, que son las 11 del día lo he comunicado al Administrador de Samborombón, por manera que siu tener mayores datos a este respecto, he ordenado que sin perjuicio se ponga una fuerza de averiguación de este hecho para legalizarlo o disponer la conveniencia. Dispongo también que remita el presente posta, con copia de la correspondencia del sábado, para que en el evento de haberse perdido la balija que la conducía, no se paralice el despacho público y se continúe el Gobierno de que en él no existe malicia de ningún género, según hoy quedo convencido.

Y como es inevitable el gasto del presente posta, y ereo justo el pedido de la autoridad ofensiva para que se admita grata la correspondencia del público por esta vez, que la presente sea por el momento en comunicaciones, he juzgado equitativo dificar a semejante ofuscidad marcándose las cartas sin estampillas: amplificado para ello a U.S. H. se sirva recodar de S. E. el Jefe del Estado la aprobación de esta decisión, así como del gasto de posta que llevo mencionado.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santibáñez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 7 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

En contestación al oficio de U.S. número 659, me es el grato transmitir a U.S. la aprobación suprema que han merecido las medidas acordadas por el Administrador de correos de esta provincia y de las que por U.S. me motivo del naufragio que sufrió la balija del correo. Y para evitar fricciones iguales, conviene al Gobierno con las indicaciones del Administrador de Guayaquil respecto a la conveniencia de estipular un contrato con la Compañía de Vapores del río para que se encargue de el transporte de balijas y sus conductores; al efecto que U.S. autorizado para ajustar un convenio sobre el particular, sin que obste la circunstancia de que el correo debe despacharse a las cuatro de la tarde; para que sea preferible retardarlo hasta las ocho de la noche, en el que sea con garantía con la seguridad que ofrece la navegación por vapor.

Lo digo a U.S. para su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 31 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a U.S. H. las escenas que hacen los dos Vistas que se han nombrado para el mejor desempeño de esta Admna., fundándose en la justa razón del carácter de interinidad de un nuevo destino, y por lo que se desea encontrar persona alguna que pueda desempeñarlas, perjudicándose entre tanto el despacho de esta oficina importante, en contra de los intereses del Gobierno y comercio no solo de esta plaza, sino del de la República.

Creo, pues, de mi deber exponer a U.S. H. se sirva admitir la renuncia del señor José Azategui por haber hoy mismo vacado el cargo de Vistas, en tanto en la casa de comercio del señor José Velasco, nombrado para que lo reemplace al señor Ignacio Robles por ser un jóven de principios y honesto conocido así como ne-

par la del oficial Sr. Nicolás Izquierdo, cuyos merecimientos satisfacen a sus jefes; pero a condición de que se sirva U.S. H. recabar de S. E. el Presidente de la República el carácter de perpetuidad de los destinos, lo mismo que el de síndico de Vistas, por ser el Administrador de Admna. quien en favor del mejor despacho público, debe señalarlo a hacienda alternar sus obligaciones según las circunstancias y aptitudes, ya sea como simple Vistas o ya como Vistas oficiales.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santibáñez.

República del Ecuador.—Guayaquil, julio 31 de 1872.

Al señor Gobernador. Habiendo recibido el oficio de U.S. fecha 29 en el que U.S. se sirve nombrar a Vistas de esta Admna. y me previene rinda la fianza y ocurra por mi título, tuve a bien admitirlo creyendo era en propiedad. Mas al recibir el nombramiento del H. señor Ministro de Hacienda, expedido por orden de S. E. el Presidente que expresa es interino el empleo no me es dado el aceptarlo, porque cuando de poco tiempo quedaría sin colocación en esta Admna. y en el comercio.

A U.S. aplico se sirva aceptar la renuncia que hago al está en esta facultad, y elevada al Supremo Gobierno.

Dios guarde a U.S.—Manuel Azategui.

Señor Gobernador: He tenido el honor de recibir de U.S. el nombramiento de Vistas interino de la Admna. de este puerto, cargo que no me es aceptable en razón de que siendo oficial, expedito por orden de S. E. el Presidente de esta ciudad, me he comprometido a mayor carácter, es el de todo precario.

A U.S. aplico se sirva aceptar a U.S. al Supremo Gobierno esta mi formal renuncia por los motivos que dejo expresados.

Guayaquil, julio 31 de 1872.

Nicolas Izquierdo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. La escena propuesta por el señor Manuel Azategui para no aceptar el empleo de Vistas interino de la Admna. ha sido acogida por el Gobierno. No aceptando a la que hace el señor Nicolás Izquierdo, al cual puede asegurarse que terminada su ocupación de Vistas volverá a ocupar la plaza de oficial 1.º de Admna. en esta oficina en propiedad. El señor Azategui deberá desempeñar de Vistas en lugar del señor Azategui que se ausenta, conservando también su derecho a ocupar el puesto que hoy tiene en propiedad.

La calidad de interinos los exime a los nombrados de dar fianza; pero si desobedecieren de igual modo al que defieren los actuales Vistas propietarios.

En subrogación de los dos oficiales que pasen a desempeñar de Vistas deberán entrar según el orden de escala los oficiales que siguen; y para los dos plazas últimas que quedan nombrará U.S. interinos, en contestación a su oficio número 692.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 31 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Como desde el mes de noviembre de año que paso, vno una carga del Supremo Gobierno, que de cuenta a U.S. H. y por lo que dispono su entrega al R. P. Luis Segura, el que la rebaja recibir por sufragio la que pertenecía a la Escuela de Artes de Quito, como anticipo del entera oportuna a U.S. H. y como tengo conocimiento que existen mas de cien tallos en depósito, he creído conveniente no esperar las órdenes del Supremo Gobierno, temiendo que avance el verano y sea necesario trasladar la capital. Así, pues, al H. señor Ministro de Admna. he ordenado al Administrador de Admna. que en el día entregue toda la carga del Gobierno al Tesorero de hacienda para la inmediata remisión a Babahoyo.

Lo que tengo el honor de comunicar a U.S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno y sus fines consiguientes.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santibáñez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 2 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El Supremo Gobierno ha aprobado el que U.S. haya dispuesto que el señor Administrador de Admna. despache libre de derechos toda la carga del Gobierno que existe en los depósitos y que sea entregada al Tesorero de hacienda, para su inmediata remisión a Babahoyo.

Lo digo a U.S. para los fines consiguientes y en contestación a su oficio número 659.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 31 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Tesorero de hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente: "Los cajones, que salí ayer para Babahoyo embarqué en el vapor Guadalupe de Admna. venidos en cajas de los que constan en la lista del Dueno de la Escuela de ciencias y que el Supremo Gobierno ha ordenado se remita a la capital. Las marcas y números de dichas balijas son los siguientes:

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes 'Los cajones' with 3 cajones, 'J.M.' with 3 id., 'P.O.' with 30 id., 'S.B.' with 3 id., and 'S.H.' with 3 id.

22 cajones

Los diez libros S.B. 110 y el G.J.M. número 5079, no los encontraron en la Admna. cuando se embarcaron en los vapores, y serán remitidos en el primer vapor que salga para Babahoyo. Espero que U.S. se sirva recomendar al señor Gobernador de la provincia de los libros para que sea enviada esta carga a la capital, sin pérdida de tiempo.

Lo que tengo la honra de comunicar a U.S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, habiendo ordenado hoy a este respecto lo conveniente al señor Gobernador de la provincia de los libros.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santibáñez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 7 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Dicho impuesto S. E. el Presidente de la República de los libros, con dirección a Babahoyo, venidos en cajas pertenecientes a la Facultad de ciencias de esta ciudad, y espera que U.S. incluya con la actividad que le distingue, en que se remitan pronto los diez libros, marcados S.B. y el de la Facultad de ciencias, en la que se encuentra la Facultad de ciencias.

Lo digo a U.S. de orden superior para los fines consiguientes y en contestación a su oficio número 661.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 31 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a U.S. H. una representación con el informe correspondiente que hace el señor Francisco J. Bernal, con relación de esta plaza, para que U.S. H. se sirva acordar la suprema resolución conveniente.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santibáñez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. La solicitud que el señor Francisco J. Bernal me ha pasado a esta Gobernación pidiendo el despacho libre de veinte libros de la que he sido comisionado a R. E. el presidente de la República y resultan en los términos siguientes:

"No estando determinado en el mismo ningún derecho a la polenta, y antes de excepciones de pago de productos no me es como esas que se acreditan a la República, mandando en su despacho sin exigir derecho de reintroducción."

Lo digo a U.S. para su cumplimiento y en contestación a su oficio número 560, devolviéndole la representación y acompañamiento que visiones incluyo.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 3 de agosto de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Habiendo recibido oficialmente el Oficio del H. señor Ministro de Admna. el libro de despacho de Admna. de un año que llegó en el vapor "Arquímedes" el día del pasado, conteniendo el libro para el particular del H. señor Ministro Amador, he tenido a bien, y en fecha de hoy ordenado al Administrador de Admna. que se sirva U.S. H. recabar de S. E. el Presidente de la República la aprobación de esta orden.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santibáñez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de agosto de 1872.

S. E. el Presidente de la República con vista del oficio de U.S. número 616, se ha servido aprobar la orden impartida por U.S. para que se despache libre de derechos toda la carga del Gobierno que existe en los depósitos y que sea entregada al Tesorero de hacienda, para su inmediata remisión a Babahoyo.

Lo digo a U.S. para los fines consiguientes y en contestación a su oficio número 659.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 31 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

La cargo contener el oficio oficial de U.S. H. para que U.S. H. se sirva recomendar al señor Gobernador de la provincia de los libros para que sea enviada esta carga a la capital, sin pérdida de tiempo.

Lo que tengo la honra de comunicar a U.S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, habiendo ordenado hoy a este respecto lo conveniente al señor Gobernador de la provincia de los libros.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santibáñez.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 14 de agosto de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Satisfecho me es acompañar a U.S. H. la cuenta que presenta el Administrador de Admna. a esta Tesorería de hacienda correspondiente a la 23 quincena del mes de mayo pasado, para que se sirva U.S. H. poner al despacho de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santibáñez.

Cuenta que presenta el Administrador de Admna. a la Tesorería de hacienda de la 23 quincena de mayo de 1872.

INGRESO.

Importación para reducciones de los pagados... 53876,97

Id. id. al contado... 4145,52 40021,80

Intereses... 1452,88

Amortización... 2100,78

Bibliotecas... 1,98

Efo... 352,07

25 por ciento... 95,40

Impresión de la imprenta de Quito... 1029,69

Id. de la imprenta de Quito... 698,50

Id. de la imprenta de Quito... 805,24

Id. de la imprenta de Quito... 109,00

Id. de la imprenta de Quito... 118,47

Dallas de Guayaquil... 207,95

Dallas de Guayaquil... 407,88

Dallas de Guayaquil... 1278,70

Dallas de Guayaquil... 449,00

Dallas de Guayaquil... 997,90

Dallas de Guayaquil... 1,69

Dallas de Guayaquil... 1,69 11445,03 50205,90

EGRESO.

Intereses... 495,65

Amortización... 101,83

Id. de la imprenta de Quito... 109,00

Id. de la imprenta de Quito... 118,47

Dallas de Guayaquil... 207,95

Dallas de Guayaquil... 407,88

Dallas de Guayaquil... 851,59

Dallas de Guayaquil... 35419,90

Dallas de Guayaquil... 4098,93 50205,90

Administración de Admna.—Guayaquil, mayo 21 de 1872.—José T. Nolasco.

Donación de los que corresponden al Tesoro y al Banco del Ecuador de la parte de Impresión.

Valor de los pagados al Tesoro por pago de Impresión... 31360,11

Se deduce el 65 por ciento para el Banco... 20777,07

Queda al Tesoro... 11188,14

Valor de la parte a comanda... 4145,52

Se deduce el 65 por ciento para el Banco... 41,45

Queda al Tesoro... 4104,07

Se suma para el Banco... 2007,94

Queda al Tesoro... 1496,13

Queda el Banco por la parte de pagados 20777,07

Id. id. al contado... 2007,94 23445,01

Queda el Tesoro por la parte de pagados... 11188,14

Id. id. al contado... 1436,43 12624,56

Admna. de Guayaquil, mayo 31 de 1872. Nolasco.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 14 de agosto de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo la honra de adjuntar a U.S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, la lista de los pagados de Admna. correspondientes a la 23 quincena de mayo del mes de mayo pasado del presente año.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santibáñez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 31 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior, con fecha de hoy me dice lo que sigue: "Señor U.S. H. ordenando la Admna. de Guayaquil, de que se le cogen de deudas que le venido para la banca del hospital de Quito, y se entregue a la persona autorizada para recibirlas, separados el subscrito y las deudas de Quito, las cuales deberán ser pagadas dentro de 30 días, y se depositen en el hospital de Quito, para que se sirva en ella oportunamente los deudas de la República."

Lo remito a U.S. para que disponga su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El H. señor Ministro del Interior me dice lo que sigue:

"Ha sabido el Supremo Gobierno que en la Admna. de Guayaquil se retarda el despacho de los libros pertenecientes al Excmo. señor Ministro Residente de los Estados Unidos y S. E. el Presidente de la República, en la columna de U.S. H. para que sea remitido a la Tesorería de hacienda para que sea despachado con preferencia libros de derechos, los libros que se hallan en aquella oficina, y que vino con un sueldo; providencia que se lo en que me remite inmediatamente el señor General de la misma Admna. en el puerto de Guayaquil."

Lo trascrito a U.S. para que ordene su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 12 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Digno S. E. el Presidente de la República que con la posibilidad de poderse encontrar en este punto, pertenecientes a la Honrable de la Caridad de esta ciudad.

Lo digo a U.S. para que disponga su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 10 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Resulta el presupuesto de créditos conculca vendidos en el año de 1871, sobre los capitales que acumulados existen trasladados a esta Tesorería, para que U.S. se sirva ordenar el pago a cada uno de los acreedores que en él se expresan.

Para efectuar esta orden, U.S. ordenará que se abra un libro de la Tesorería con el número de 2300 para que se conforma a esta ordenación el certificado respectivo con aplicación a la cuenta el Gobierno por dichos.

Aunque el producto presupuesto ingresado en 30 días para 70 centavos, suma en la Tesorería de los fondos destinados al pago de los réditos conculca de los años de 1869 y 1870, existe un sobrante, en el que se debe llevar la cantidad de los réditos del año de 1871, y si una falta, pagados en condonación de este Ministro para ordenar la conveniencia, con la suma de los dos últimos años.

Los capitales a como, cuya acreencia residen en la provincia de Loja, no se ha incluido en el presente, porque no se han incluido en el mismo presupuesto. Para ello, se ha ordenado que se abra un libro de la Tesorería con el número de 2300 para que se conforma a esta ordenación el certificado respectivo con aplicación a la cuenta el Gobierno por dichos.

Lo digo a U.S. de orden superior para su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egúsquiza.

Presupuesto que forma este Ministerio de los r6ditos censuales del a6o de 1871, correspondientes a los capitales reconocidos en la Tesoreria del Aduana.

Table with columns: APELLIDOS, CAUDALES, R6DITOS, and I por mil. Lists various individuals and their respective financial details under categories A through V.

Rep6blica del Ecuador.—Decreto de la Presidencia de ciudad y Escuela politecnica. Quito, agosto 14 de 1872. Al H. se6or Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. En continuacion al oficio de U. S. H. en que me encarg6 que se examinara el cart6n de piedra trazo de Guayaquil...

Table with columns: NOMBRES, FORMAS DE EXTENSI6N, T6PES, CALIBRES, and FECHAS DE CALIDA. Lists various types of cartridges and their specifications.

Administracion de Aduana de Manabí.—Julio 31 de 1872. Sobre la vacuna.—Copiarle de la existencia de la vaca 6 coe-puro. Viene que pueden vacunarse.—Caracteres de la vacuna del caballo.—El del certero.—Inoculacion de la vacuna.—Forma de la vacuna.—Inoculacion y conservacion de la vacuna.—Nueva vacuna de inoculacion y de conservacion de la vacuna.—Idem vacuna de 6 vacunas filias sobre la vacuna.—Idem vacuna.—Idem sobre las vacunas y su generacion.

flamatorio que se pierde insensiblemente en las tetas de la vaca.

El quinto día, ya el anillo ó círculo inflamatorio es más intenso y el grano ó botón ha tomado un color plateado metálico. El centro se ha hundido y presenta el aspecto de un grano ó fruto de malva rodeado de una corona inflamatoria.

Del quinto al nono día, continúa desarrollándose y pronunciándose más y más hasta que se hinchó y se corrió, y cuando llega al nono día ya está en su completo madurez y la vaca ha presentado los fenómenos siguientes:

Color, dolor, dureza, hinchazón en la teta, agitación, fiebre y costosa, disminución ó escamamiento de la leche.

Hacia los 25 días con las drogas y en su lugar daban ulceraciones que se cubren de nuevas costras, las cuales caen á su turno hasta que cicatrizan completamente, dejando una marca blanquecina y estrañada parecida á la cicatriz de una quemadura.

Tal es la verdadera viruela de la vaca ó vacuna.

Su mayor fuerza ó actividad la adquiere al estar en las patas preservativo por excelencia de la viruela.

Virus que puede reemplazar la vacuna.

Hay dos enfermedades: la una del caballo y la otra del carnero y a sus dos animales tales como el marrano, el conejo &c, que según médicos veterinarios distinguidos, pueden regenerar la vacuna. Aun se cree que la enfermedad del caballo es la que da á la vaca la afcción pustulosa que llamamos de la leche.

Carácter de la viruela del caballo ó viruela equina.

Esta enfermedad consiste en pustúlas que se desarrollan en la parte inferior de las patas y las manos del caballo, entre el casco y la primera articulación ó coxuntura, en el hocico, en las narices y algunas veces en las orejas.

Estas pustúlas inflaman las partes vecinas, se rompen y dejan salir un líquido ó agua trasparente, viscosa ó babosa fétida y amarillenta, algunos días después la inoculación de esto virus, primeramente en la vaca y después en el hombre, un preservativo semejante á la vacuna.

Jenner llamaba esta enfermedad Soreheel, que quiere decir enfermedad del talón (jarrete para el valgo). El verdadero jarrete es la corva ó parte posterior de la rodilla que se llama corva, que á los 6 ó 7 años. Javart la llamaba escor, Herwig afecion fuculosa, Lafosse afecion pustulosa, y en fin, los franceses la llaman eaux-jambes, que significa aguas en las piernas.

Estos son estos detalles para los que quieren tomarse la pena de estudiar esta enfermedad y tratar de regenerar la vacuna. Los ingleses tambien le dan el nombre de Horse-pox, es decir, viruela del caballo y creen que esta viruela ó viruela de la vaca es el cow-pox, ó viruela de la vaca, y está en su propia producción de la viruela del hombre.

No por esto se niega que la vacuna pueda desarrollarse espontáneamente y aun en presencia de una epidemia de viruela.

Carácter de la viruela del carnero.

Esta enfermedad llamada morriña ó clavo, consiste en llamas ó botones muy semejantes á los de la viruela humana, presentando á los mismos síntomas ó señales, y acaso tiene la misma naturaleza. Estas se encuentran en las extremidades de las partes del cuerpo, en la boca y en las piernas, al rededor de los ojos y la boca y hasta en el interior ó dentro de la oreja.

Es contagiosa, y cuando se muestra esta viruela en un rebato, es preciso escoger para semilla al que tenga una viruela benigna ó inocular el resto del rebato, sin esto, la plaga puede causar grandes pérdidas.

Se han hecho algunos experimentos sobre esta viruela, y médicos veterinarios aseguran que inoculando en la vaca la viruela, tan activamente como la vacuna; pero es conveniente comunicarlo á la vacuna, á antes de transmitirlo al hombre, con el objeto de mitigar su fuerza.

No por esto se crea que estos virus son idénticos, que son idénticos á la vacuna, sino que son muy semejantes, y en algunos muy aparentes es permitido emplearlos en lugar de la vacuna.

Inoculación de la viruela.

En fin, la viruela benigna comunicada sucesivamente á 2 ó 3 vacas y en seguida al hombre puede servir de vacuna, como ya lo hizo notar el doctor Julian Escobar en su nota publicada en el "Boletín de Antioquia, número 523."

Desgraciadamente este método es un procedimiento que no debe usarse, pueden mostrarse casos que han dado lugar á viruelas graves y lo que es más, á un foco de infección.

En una manera que no se debe recurrir á este método que no hay esperanza de conseguir buena vacuna, y que la epidemia está haciendo estragos y que la epidemia está haciendo estragos y que la epidemia está haciendo estragos.

engaña al hombre, pero teniendo cuidado de escoger un simple caso regular (es decir de aquellos en que se haya un punto que no se haya en la vacuna ó que los virus sean muy puros al ser escogido una persona de mucho humor, se corre riesgo de desarrollar viruela grave).

Conociendo ya las fuentes de la buena vacuna es conveniente decir algo sobre la vacuna en el hombre.

Carácter de la buena vacuna.

Su desarrollo en el niño.

En el primer día.—Raspaña en la picadura ó inoción.

En el segundo día.—Pequeña elevación dura y roja, coronada por la picadura.

En el tercer día.—El botoncito sería más grande y presenta ya un círculo inflamatorio en la base y un punto blanco trasparente, coronado por la picadura.

En el cuarto día.—El grano ó botón comienza á llenarse de una serosidad trasparente.

El quinto día.—La punta del botón se hunde ó se deprime en el centro y presenta un color oscuro; mientras que los bordes se levantan inflados por la serosidad. (Esto es lo que se llama umbilicación, porque se le ve comparado á un ombligo, y para algunos observadores este es un carácter bastante seguro de la buena vacuna). La serosidad comienza á enturbiarse y el círculo inflamatorio se extiende un poco más.

Del quinto al sexto día, la pustúla presenta el aspecto de un grano de malva, se deprime francamente en el centro, toman un color entre anilado y plateado, el círculo ó aureola inflamatoria es más difusa, más extendida, los bordes de la pustúla se elevan en forma de estrala, de color blanco plateado, muy semejante á la que deja una quemadura poco profunda.

Estos son los caracteres que Rousseau, autoridad muy competente, atribuye á la buena vacuna; pero es preciso saber que usualmente se ve en muy poca, y sin embargo no tener exactamente la marcha que hemos trazado y que según el temperamento, edad, constitución &c. del vacunado, puede la pustúla adelantarse ó retardarse en su evolución ó desarrollo.

Por lo general, la vacuna levanta del talco al quinto día y está en toda su fuerza del sexto al noveno.

Conservación de la vacuna.

El método más sencillo y más generalmente adoptado para conservar la vacuna es preparar el modo siguiente. (Cito incidentalmente hablar de los otros métodos antiguos, por estar ya abandonados.)

Se toman dos plaquetas de vidrio fino limpias y como de una pulgada de largo, se hace un agujero en los bordes de una de ellas y se deja secar.

Cuando se quiere recoger la semilla se pone una de estas plaquetas sobre la pustúla reventada y se recogen algunas gotas. En seguida se humedece el borde engomado y se pega cuidadosamente á la otra plaqueta, de modo que quede un espacio al abrigo del contacto del aire.

Cuando se quiere emplear la vacuna, se mojan en agua y se despegan ó apartan las plaquetas con la cuchilla de una navaja.

Una vez abierta, se humedece la vacuna, se toma un pedacito en la punta de una lanceta y se vacuna, por el método ordinario (es decir, se pica el brazo con la lanceta).

Todo esto es muy sencillo, pero muy infiel, y algunas veces es preciso repetir los ensayos, para conseguir una sola pustúla de buena calidad.

El deseo de obtener un resultado, casi seguro con la más insignificante cantidad de vacuna, me sugirió el método siguiente que me parece bueno y eficaz, al mismo tiempo que sencillo.

Nuevo método de vacunación y de conservación de la vacuna.

Si no se tiene sino plaquetas, se cubren como acabamos de indicar, pero en lugar de emplear la lanceta, se hace lo siguiente:

En un punto que se quiera vacunar se hace un pequeño corte con el dedo índice, que otro, otro, del tamaño del dedo índice, y se deja levantar la ampolla, se recienta y se enjuga la serosidad cuidando de conservar la película epidérmica [pustúla]; se descolore la herida y se fríe un rato en la peltusa. En seguida se vuelve á cubrir con la película delabrada. En el caso de la vacuna y en la de la viruela, se evita todo frotamiento, durante la primera hora. Es de advertirse que por este método la

pustúla levanta más pronto, por ser la abrasión de la vacuna del modo siguiente.

Una vez obtenida esta primera pustúla se prepara el modo siguiente con la lanceta por ser un método más cómodo y más expeditivo, pues el que indica solo conviene para obtener la primera pustúla ó la pustúla madre.

Tambien me parece conveniente conservar la vacuna del modo siguiente.

Se hace fabricar pajuelitas de luzo, de marfil, ó de cacho y se introducen en la pustúla de la vacuna, se dejan secar y se envuelven en un papel metálico (colgamiento papel de plomo), se introducen en un porro (vaso de loquillo) bien tapado y se guardan en un lugar seco.

Cuando se quieren emplear se exponen al vapor de agua ó se mojan simplemente en agua pura y se frojan en la herida causada por el caustico.

Viras populares ó errores sobre la vacunación.

Creencias ó errores.—Importancia de la vacunación.—Costo del suero de la vacuna.—Ventajas y peligros de la vacunación.—Reflexiones.

A pesar del maravilloso descubrimiento de Jenner y Besty; á pesar de la experiencia de más de 70 años, todavía hay espíritus refractarios y mezquinos que no admiten la virtud preservativa de la vacuna y que rechazando se exponen á los mismos y lo que es más, exponen á sus propias familias á ser la presa de la epidemia.

Los años la desechan, porque su importancia es tan grande en materia de ciencias, que no alcanzan á comprender el bien que se les quiere hacer, ó bien, por el medullido del pueblo que es para ellos un misterio, ó por el odio que les inspira el nombre de vacuna.

Los otros dudan porque verdaderamente hay falsas opiniones que han debilitado sus convicciones.

Parece, pues, útil exponer algunas razones en favor de la vacuna y tratar de desenvolver estas cuestiones ó simpatías. No seamos ingratos, pues si desgraciadamente la viruela nos invade, nos hará una gran pesadumbre. Los unos quedarán en el campo de batalla y los otros sobrevivirán pero marcados para siempre, y arrojados á una vida de sufrimiento.

Esto y algo sobre las viruelas y sus preservativos será el objeto de nuestro próximo artículo.

Medellin, 10 de junio de 1872.

A. J. NARANJO.

Remedio útil.

Un cirujano del ejército inglés en China ha descubierto un remedio muy eficaz para curar la viruela en el momento de su aparición, pero en su estado de oscuridad y en su rareza en aquella parte del cuerpo y en el resto de él.

Por medio de semejante tratamiento se obtiene tambien que dicha erupción sea completa, impidiendo que la enfermedad ataque los órganos interiores.

El remedio que se ha adoptado en el ejército inglés en China y se considera como el cura perfecta.

(De "El Herald" núm. 172.)

DEL ornato en las habitaciones.

Nadie podrá negar que el arte de armonizar convenientemente los ornatos de nuestras habitaciones con los muebles que colocamos en ellas, y hasta con nuestros vestidos, se desconoce por completo en toda la América. Como el pretexto de conformarse á las exigencias del clima, las casas en que vivimos carecen por lo general de una distribución conveniente y muchas comodidades que se encuentran generalizadas en las habitaciones de viviendas en Europa y en algunas partes de los Estados Unidos. Esto es, en verdad, falta de nuestros atrazados arquitectos, ó mejor dicho, maestros de albañil, que son los que por lo general se encargan de nuestras habitaciones, y no los que son los verdaderos artistas de la construcción de ellas. Pero el ornato interior, el conveniente decoracion de las salas y demás piezas de recibir ó de habitación, concierne exclusivamente á los moradores de la casa, los cuales pueden hacer desaparecer los defectos y fallas de una construcción que no conviene á su buen gusto y á su adornada y amueblada.

Pocas de nuestros lectores dejarán de dedicar gran cuidado al adorno de sus propias personas, rindiendo culto á la elegancia y á la moda. También la crianza de nuestros animales y lo que concierne á nuestros vestidos y lo que concierne á nuestra alimentación y á nuestra higiene, nos interesa más que el adorno de nuestras personas, rindiendo culto á la elegancia y á la moda. También la crianza de nuestros animales y lo que concierne á nuestros vestidos y lo que concierne á nuestra alimentación y á nuestra higiene, nos interesa más que el adorno de nuestras personas, rindiendo culto á la elegancia y á la moda.

El mismo que de las paredes puede decirse del suelo y techo. Esto que describe en muchas de nuestras casas las tomas grises viejas que lo sostienen, hecho de barro, al modo en las salas, para que no contrasten su desnudo con el brillo de la elegancia de los muebles que se colocan en ellas, en ningún caso, sino de un color claro, armonioso con el de las paredes, pero más claro, que el de estas, porque siempre aparece más oscuro desde abajo, á consecuencia de estar siempre los techos algo en sombra. La cerámica que se usa en el caso interior, como la de un color interiormente entre el de ambas, ó bien contrastar destacándose por claro ó oscuro sobre una y otra. Lo mismo decimos de la ropa escaldada ó blanda que cubre el suelo, que sierva de cubrir el suelo, que sierva de cubrir el suelo, que sierva de cubrir el suelo.

El título de "El Católico" que se ha empezado el 15 de esta publicación de un importante periódico católico. Es admirable el celo que muestran los católicos en la defensa de los derechos de la Iglesia.

necesario dedicar algún estudio y gusto para que el efecto sea agradable en vez de perjudicial. Los colores, las dimensiones, la luz, la armonía del conjunto, debe emplear á que la vista del visitante reanque con agrado sobre la que rodea, del mismo modo que se le procura comodidad y holgura en los muebles en que descansa.

Siempre esta materia de gran importancia, para completar los refinamientos sociales, indisolublos hoy en todas partes donde el lujo y la cultura principian á desarrollarse, á mencionar algunas indicaciones sobre las reglas que convienen, así para adornar y amueblar una sala como para que el color de nuestros trajes armonice con el conjunto.

En primer lugar, debe atenderse al color de las paredes, por ser el fondo en los cuadros, por ser el fondo en los cuadros, por ser el fondo en los cuadros. Nada más desagradable ó inconveniente que las paredes blancas. Arminan el efecto de todo mueble ó cuadro, disminuyendo su utilidad y absorbiendo sus colores; reflejan en todas direcciones, sobre las paredes y en los muebles, una fría claridad sobre el conjunto. En Cuba y otros países de este hemisferio son generales las paredes blancas con el ó yez, y pintadas bárbaramente hasta la altura de un metro, con un ornato aligarrado, de líneas rectas y curvas, en que se mezclan los colores más desastrosos. El único ornamento que da un cierto aspecto se colocan los muebles, dando á estos un fondo ingrato, é impropio en sus colores los vestidos que se acercan á ellas aun después de muchos años de pintadas.

En segundo lugar, debe evitarse á toda costa. Si la exigencia del clima, ó razones de economía, impiden que se generalice entre nosotros el empapelado ó entapizado como existe en Europa y los Estados Unidos, nada se opone á la adopción de otros medios para evitar la humedad y la humedad nuestra vista y nuestra salud. El estuco ó charolado es á nuestro entender el revestimiento más conveniente, pues es á un tiempo limpio y elegante, y se presta á todas las combinaciones de los colores; y no siendo lomo de los insectos.

En aquellos puntos en que sea difícil ó imposible el estuco, por carencia de operarios entendidos en el arte, deben pintarse las paredes al óleo si es posible, y en último caso con pintura ordinaria, y la humedad nuestra vista y nuestra salud. El estuco ó charolado es á nuestro entender el revestimiento más conveniente, pues es á un tiempo limpio y elegante, y se presta á todas las combinaciones de los colores; y no siendo lomo de los insectos.

Respecto á los muebles, su elección depende esencialmente de la importancia de la sala á que se destinan, como así mismo del fondo que se haya escogido para las paredes y suelo de esta. Los colores más adecuados para los muebles rodeados de seda, damasco ó cualquiera otra tela, son el rojo oscuro ó el azul oscuro. En la alfombra, se usa una mucha verde, y el negro en algunas ocasiones. Los muebles de rejilla de paja generalizados en los países tropicales, á consecuencia del clima, se presentan tan poco al ornato de una sala, como la levitación y pantallas de tela blanca para dar elegancia y distinción á un caballero.

Los muebles deben colocarse simétricamente en lo que sea posible. No debe ponerse al centro del sala mesa ni objeto alguno de grandes dimensiones que impida la circulación y disminuya la perspectiva del espacio. Los cuadros deben colocarse en las esquinas donde se estorben el paso y están menos expuestos á sufrir un choque. En las paredes deben colocarse cuadros al óleo con preferencia á toda otra cosa; pero siendo tan escasos en América los de algún mérito, se debe recurrir á las fotografías de dimensión conveniente.

Creemos oportuno advertir que nada hay más abominable que las estampas, comprendiendo en este nombre toda clase de grabado, litografía ó dibujo iluminado con colores fuertes. No hacen muchas cosas eran frecuentes en España y en sus antiguas posesiones, Gravello de Córdoba y Zúñiga, El desembarco de Colón, Charcas y Alala, y otros horrores de que se acordará más de un lector. Hoy se hallan relegados tales asuntos á las fondas y posadas, pero en las estampas, se parecen como se ven en las estampas francesas, y como se ven en las estampas francesas, y como se ven en las estampas francesas.

Creemos oportuno advertir que nada hay más abominable que las estampas, comprendiendo en este nombre toda clase de grabado, litografía ó dibujo iluminado con colores fuertes. No hacen muchas cosas eran frecuentes en España y en sus antiguas posesiones, Gravello de Córdoba y Zúñiga, El desembarco de Colón, Charcas y Alala, y otros horrores de que se acordará más de un lector. Hoy se hallan relegados tales asuntos á las fondas y posadas, pero en las estampas, se parecen como se ven en las estampas francesas, y como se ven en las estampas francesas.

En una sala nada debe haber que no sea serio y respetoso. Los grabados que ocupan en sustitución de cuadros al óleo, deben ser sin colores, con un marco sencillo que deje ver un ancho marcos blanco al rededor del asunto. Escusado es advertir que en las fotografías, no se debe emplear la para con clavos visibles, sino hacer bajar de la cornisa un cordón azul ó rojo que sostenga el cuadro.

(De "La América Unida.")

El título de "El Católico" que se ha empezado el 15 de esta publicación de un importante periódico católico. Es admirable el celo que muestran los católicos en la defensa de los derechos de la Iglesia.

Imprenta nacional, por M. Quirera.